



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 536 DE

(07 DIC 2016)

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0795 del 08 de abril de 2016 y 2033 del 28 de junio de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, las leyes 30 de 1992; 115 de 1994; y 805 de 2003; 909 de 2004, los Decretos 1860 de 1994; 1050 de 1997; 1279 de 2002 y 3555 de 2007; 1295 de 2010; los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010 y 11 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo primero de la ley 805 del 11 de abril de 2003 "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo segundo de esta misma Ley "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante la Resolución 0795 del 08 de abril de 2016, se estableció el programa de formación en los niveles de especialización médica y quirúrgica; maestría y doctorado, para los empleados públicos docentes de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Comité de Formación Docente, mediante Acta No. 05 del 14 de junio de 2016, autorizó modificar la mencionada resolución, considerando que es necesario ajustar algunos requisitos mínimos exigidos en las modalidades de especialización médica y quirúrgica; maestría y doctorado.

Que mediante la Resolución 2033 del 28 de junio de 2016, se modificaron los numerales 1 y 2 del artículo 16° y 17° de la Resolución 0795 del 08 de abril de 2016 en cuanto a tiempo de vinculación como empleado público docente de carrera de la UMNG y la calificación recibida en los dos últimos años académicos, en la UMNG; así mismo, aclaró el párrafo segundo del numeral 5 del artículo 17, en sentido de que quede de la siguiente manera: Haber participado en al menos (1) proyecto de investigación "en sentido estricto", financiado por la UMNG ó alguna institución externa.

Que el Comité de Formación Docente, mediante Acta No. 08 del 04 de noviembre de 2016, autorizó modificar parcialmente las Resoluciones 0795 del 08 de abril de 2016 y 2033 del 28 de junio de 2016, considerando que es necesario realizar algunos ajustes en la modalidad de doctorado.

Que se hace necesario modificar la Resolución 2033 del 28 de junio de 2016, artículo 2 en sus numerales 1 y 2 en el sentido de modificar el tiempo de vinculación, y la evaluación laboral, según el literal a. del numeral 7. Del párrafo 3 del artículo 72 del Acuerdo 04 del 2004 el cual establece:

Acuerdo 04 del 2004, artículo 72, párrafo 3, numeral 7, literal a. "Tener mínimo seis (6) meses continuos de servicio como docente de planta (medio tiempo, tiempo completo o de dedicación exclusiva) a la Institución, una vez superado el periodo de prueba de que trata el Artículo 33 del Acuerdo 04 de 2004".

Que se hace necesario modificar la Resolución 0795 de 2016 del 08 de abril de 2016, artículo 20 párrafos primero y segundo, en sus numerales 2 y 3, en lo referente al porcentaje de descarga académica en las modalidades de apoyo de descarga académica y mixta para formación en doctorado; el porcentaje de descarga académica puede ser del 100%, con dedicación exclusiva, certificada por la Institución donde se va a cursar el doctorado.

Que se hace necesario fijar la posibilidad de otorgar el 100% de descarga a los docentes que de manera inicial soliciten un porcentaje de descarga inferior, los cuales para la realización de su tesis doctoral requiera de mayor dedicación.

Que al Rector de la Universidad le corresponde expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010.

Que con fundamentos en las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Resolución 2033 del 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

Resolución 2033 del 28 de junio de 2016, **ARTICULO SEGUNDO:** Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Resolución 0795 del 08 de abril de 2016, el cual quedará así:

1. Tener mínimo seis (6) meses continuos de servicio como docente de planta (medio tiempo, tiempo completo o de dedicación exclusiva) a la Institución, una vez superado el período de prueba de que trata el Artículo 33 del Acuerdo 04 de 2004.
2. Haber obtenido una calificación igual o superior a 86 puntos sobre 100 (Muy buena y/o excelente), en los dos últimos años académicos, en la UMNG. *En caso de tener una vinculación menor a dos años en la UMNG, certificar este requisito con las evaluaciones de los períodos académicos anteriores, de conformidad con el numeral 1. Del presente artículo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 20 parágrafo primero, en sus numerales 2 y 3, de la Resolución 0795 de 2016 del 08 de abril de 2016, en lo referente a establecer que en la modalidad de apoyo de descarga académica y mixta para formación en doctorado, el porcentaje de descarga académica puede ser hasta del 100%, con dedicación exclusiva, certificada por la Institución donde se va a cursar el doctorado Así:

Resolución 0795 de 2016 del 08 de abril de 2016, **ARTÍCULO 20. APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DOCTORADO.**

Las modalidades que otorgará la Universidad Militar Nueva Granada para la realización de estudios de Doctorado se diferenciarán dependiendo del lugar en el que se realice la formación académica.

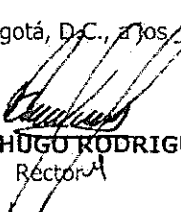
PARÁGRAFO. Fijar la posibilidad de otorgar hasta el 100% de descarga a los docentes que de manera inicial soliciten un porcentaje de descarga inferior y para la realización de su tesis doctoral requiera de mayor dedicación. (...)

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de las Resoluciones 0795 del 08 de abril de 2016, y 2033 del 28 de junio de 2016, no sufren modificación alguna.


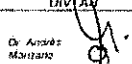
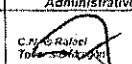
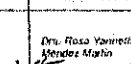
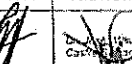
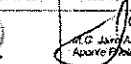
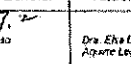
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 de DIC de 2016


Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro voto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los regimientos internos de la Universidad o las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboración y Vo.Bo.	Vo.Bo. Jurídico	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Vic. Académica	Vo.Bo. Jefe OFIPLA	Vo.Bo. Vic. General	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
 Dra. Martha Dora Ruiz Jefe OFIJUR	 Dr. Andrés Martínez Vo.Bo. Jurídico	 C.P. Rafael Torres Vo.Bo. Vic. Administrativo	 Dra. Rosa Yamireth Rentería Vo.Bo. Vic. Académica	 Dra. María Victoria Castro Vo.Bo. Jefe OFIPLA	 Dra. Gloria María Acosta Vo.Bo. Vic. General	 Dra. Eke Latorre Vo.Bo. Jefe OFIJUR